



PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE Y SANCIONA LA CONTRATACIÓN DE EX FUNCIONARIOS DE CARABINEROS Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES EN CARGOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DURANTE EL PLAZO QUE SE INDICA

ANTECEDENTES

El 12 de diciembre de 2023, el alcalde de La Florida, Rodolfo Carter, presentó a Berta Robles, quien ejercía como Jefa Zonal de Carabineros de Chile en la Región del Maule, como la flamante nueva jefa del “Batallón de Protección Ciudadana” de la comuna. A pesar de haber sido presentada como general en retiro de Carabineros, se ha abierto un sumario debido a que, a la fecha de su nombramiento en el cargo municipal, la oficial aún no había formalizado su salida de la institución. Al respecto, la institución ha informado que la general fue llamada a retiro el 23 de septiembre de 2023, el cual se haría efectivo a fines de marzo de 2024, tal como lo indica el artículo 39 de la Ley Orgánica de Carabineros. Este hecho suscita interrogantes sobre la legalidad del nombramiento y plantea preocupaciones sobre posibles conflictos de interés, a pesar de haber renunciado a la inamovilidad administrativa.

En una operación similar, el pasado lunes 2 de octubre de 2023, el alcalde de la comuna de Curicó, Javier Muñoz Riquelme, hizo público el nombramiento del nuevo “Director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Curicó”, Sr. Óscar Muñoz Vásquez, ex prefecto de Carabineros de Curicó, quien había hecho efectivo su retiro el día 21 de septiembre del mismo año.

Más allá de la discusión estrictamente legal de los nombramientos, es posible suponer que los ex oficiales de Carabineros ejerciendo roles de liderazgo civil podrían generar una influencia indebida sobre sus antiguos subordinados. A pesar de que ahora ejercen funciones civiles, el riesgo de que mantengan influencia sobre sus ex subordinados en actividad es latente y podría perjudicar y afectar negativamente a otras comunas de la provincia a la que pertenecen. Esta situación representa una amenaza directa para las necesidades de seguridad pública de dichas comunas, ya que la lealtad y la subordinación deben estar plenamente separadas de la esfera civil y policial.



Los recientes nombramientos de ex oficiales de Carabineros en roles civiles de liderazgo, como directores de seguridad pública en ciertas comunas, generan preocupaciones legítimas sobre la posibilidad de que estas designaciones sean utilizadas como herramientas políticas. Cuando un ex oficial de Carabineros ocupa un cargo de relevancia en la administración pública, existe el peligro real de que pueda influir de manera indebida en la institución policial, comprometiendo su neutralidad y su capacidad para servir a la ciudadanía de manera imparcial.

Por otro lado, la necesidad de proteger a nuestros policías de ser utilizados con fines políticos es esencial para preservar la integridad y la imparcialidad de la institución policial. La confianza pública en las fuerzas de seguridad es un pilar fundamental para el funcionamiento adecuado de cualquier sociedad democrática y el riesgo de instrumentalizar a fuerzas de seguridad y orden con objetivos políticos pone en peligro esa confianza.

Por lo tanto, resulta imperativo salvaguardar la separación entre lo político y lo policial para garantizar que nuestros policías no se vean arrastrados a disputas partidistas o agendas políticas. Las policías deben ser un elemento unificador y protector de la sociedad, independiente de los cambios en el panorama político y cualquier intento de utilizarlas con fines políticos socava la confianza ciudadana en la imparcialidad de nuestras instituciones de seguridad y orden y amenaza con desviar sus recursos y esfuerzos hacia objetivos que no son necesariamente los de servir y proteger a la comunidad, o bien, dirigir sus recursos y esfuerzos en una comuna de forma preferente en perjuicio de otras.

Para preservar la integridad de nuestros Carabineros y Policía de Investigaciones y garantizar su eficacia en la protección de la ciudadanía, es esencial establecer mecanismos claros y transparentes que impidan su utilización con propósitos políticos. Resulta, por tanto, también imperativo abordar estas preocupaciones para garantizar la integridad y la efectividad de los esfuerzos de seguridad pública de forma equitativa conforme a las necesidades de cada comuna. Esto implica la implementación de salvaguardias institucionales, como límites, prohibiciones o inhabilidades, la promoción de la transparencia en los procesos de selección de liderazgos de seguridad en la esfera civil y la creación de mecanismos de rendición de cuentas efectivos. De esta manera se podrá garantizar que nuestras policías cumplan su función esencial de mantener el orden público y proteger a la sociedad de manera imparcial y libre de injerencias políticas indebidas.

IDEA MATRIZ

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal preservar la integridad de Carabineros y Policía de Investigaciones y garantizar la eficacia en su función de resguardar el orden público y la protección de la ciudadanía impidiendo su utilización o manipulación con fines políticos y prohibiendo la contratación de los funcionarios de Carabineros en cargos públicos de la Administración del Estado, durante el plazo de seis meses contados desde que se haga efectiva su salida de la institución.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente



PROYECTO DE LEY

“**Artículo 1º.**- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile:

Incorpórese en el artículo 44, un inciso segundo y tercero del siguiente tenor:

En cualquiera de los casos anteriores, los ex funcionarios de Carabineros que hagan efectivo su retiro con los grados de Director General y Coronel no podrán asumir funciones en cargos públicos en la Administración del Estado, sea en el gobierno central, regional o local, dentro del plazo de seis meses contados desde que se haga efectiva su salida de la institución.

La infracción a esta prohibición será sancionada con multa a beneficio fiscal de 500 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la nulidad de la contratación.”.

“**Artículo 2º.**- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Ley 2.460, que dicta la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile:

Incorpórese un nuevo artículo 33 del siguiente tenor:

Los ex funcionarios de Policía de Investigaciones que hagan efectivo su retiro con los grados de Director General y Prefecto no podrán asumir funciones en cargos públicos en la Administración del Estado, sea en el gobierno central, regional o local, dentro del plazo de seis meses contados desde que se haga efectiva su salida de la institución.

La infracción a esta prohibición será sancionada con multa a beneficio fiscal de 500 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la nulidad de la contratación.”.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

